



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JOSE JAIME RUMBO VILLAFANE
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2017 00058 – 00.

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De la Liquidación del crédito presentada **córrase** traslado a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite podrá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa de los errores que le atribuye a la liquidación (numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea o llegaren a tener el demandado JOSE JAIME RUMBO VILLAFANE, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.026.753, en las cuentas de ahorro, corriente, en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, Banco ITAU, BANCO SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOMEVA, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA, BANCO BOGOTÁ. Límitese la medida hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$372.400.000.00), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

DB

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe186766fcd2abaa0614d79b700a541239d72e34fe1f1729fdb0a99d464ea2a

Documento generado en 08/02/2022 02:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>